

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

7030 *Resolución de 1 de abril de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la revisión de las tablas salariales del Convenio colectivo de Logifruit, S.L.*

Visto el texto de la revisión de las tablas salariales del Convenio Colectivo de la empresa Logifruit, S.L. (código de Convenio número 90100372012011) que fue suscrito con fecha 8 de febrero de 2011, de una parte por los designados por la Dirección de la empresa en su representación, y de otra por los designados por los Comités de empresa y Delegados de personal, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 1 de abril de 2011.—El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

ACTA DE LA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN MIXTA DEL I CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA LOGIFRUIT, S.L.

En Madrid, a 8 de febrero de 2011, y en los locales de FIA-UGT se reúne la Comisión Mixta del I Convenio Colectivo de la Empresa Logifruit integrada por FIA-UGT, FITEQA-CCOO, CGT y Logifruit, S.L., con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el capítulo cuarto, Política Salarial, y en el capítulo quinto, Jornada Laboral, Vacaciones y Formación:

1. Se procede a la revisión de las tablas salariales que después de efectuados los cambios correspondientes, quedan como sigue:

De acuerdo con los artículos 21 y 29 del Convenio Colectivo de la Empresa Logifruit, Sociedad Limitada, se constata que el IPC Real establecido por el Instituto Nacional de Estadística (INE) y registrado a 31 de diciembre de 2010, respecto al 31 de diciembre de 2009, alcanza un incremento del 3%, lo cual produce revisión de la base de cálculo de los salarios, según dicho incremento, mejoras y otros aumentos recogidos en esos capítulos.

Dicha revisión tendrá efectos de 1 de enero de 2011.

Tablas actualizadas para el 2011
(euros)

Grupo	Plus transporte	SMG	Total	Total		
				Nocturnidad	H. Extra	P. Disp.
I	1.396,72	12.884,00	14.280,72	1,03	12,42	57,57
II	1.560,83	13.988,69	15.549,52	1,12	13,51	63,29
III	1.623,95	15.860,19	17.484,15	1,29	14,70	69,18
IV	1.636,58	19.798,11	21.434,69			
V	1.907,23	23.140,17	25.047,40			
VI	2.285,95	30,122,88	32.408,84			

2. Y sin más asuntos que tratar y de común acuerdo, se expide la presente acta, que es firmada por los representantes de los trabajadores.